



Decreto de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 18 MAY 2018

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0417 /

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2018, La ley 20.248 del 2008 Subvención Escolar Preferencial del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña ANA ROSA ESTEFANIA CONCHA HERRERA, C. I. [REDACTED], de profesión Psicóloga [REDACTED] el 27 de agosto de 1999, Domiciliada en [REDACTED] 201, comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ \$130.000.-(ciento treinta mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 16 de abril al 31 de diciembre de 2018.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención de Escolar Preferencial año 2018.
- 4.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
RECIBIDO
LCI/LCR/MUCA/ALFF/irs
DISTRIBUCIÓN:
Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.
UNIDAD DE CONTROL
V/Bº DIRECTOR CONTROL

MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
LIIS A. CHEVAS IBARRA
TREHUACO AL CALDE
V/Bº ASÉSOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 10 de abril de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña ANA ROSA ESTEFANIA CONCHA HERRERA, [REDACTED], de profesión Psicóloga [REDACTED], Domiciliada en Lautaro Nº 201, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

Artículo 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 10 horas semanales de Taller de Pintura en la Escuela Básica Valle Lonquen, en el marco del PME SEP año 2018.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 130.000.- (ciento treinta mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Profesor Encargado del Establecimiento, Jefe del DAEM o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 16 de abril hasta el 31 de diciembre de 2018, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

ANA ROSA CONCHA HERRERA
RUT: [REDACTED]



LUIS A GUEVAS IBARRA
ALCALDE

